

CNI	Fecha de clasificación:	30 de mayo de 2019
	Clave de clasificación:	SEGOH-100-8C.03.04.02.07/19
	Área:	Secretaría General
	Información reservada:	23 páginas
	Periodo de reserva:	5 años
	Fundamento Legal:	Artículos 3, 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional con relación a los artículos 110 fracciones I, V y XIII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Ampliación del periodo de reserva:	N/A
	Confidencial:	N/A
	Fundamento Legal:	N/A
	Rúbrica del Titular del Área que clasifica:	30 de mayo de 2024
Fecha de desclasificación:	N/A	
Rúbrica del Titular del Área que desclasifica:	N/A	

CISEN/33701/005/16

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA [REDACTED]

[REDACTED] QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", REPRESENTADA POR EUGENIO ÍMAZ GISPERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y POR LA OTRA "PROYECTOS Y DISEÑOS VME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" a través de su representante declara que:
 - I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. El Centro de Investigación y Seguridad Nacional es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, y 18 de la Ley de Seguridad Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005.
 - I.3. Fue designado por el Secretario de Gobernación, Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, el día 04 de diciembre de 2012, y se encuentra plenamente facultado para representar a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" de conformidad con el artículo 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, y en lo conducente por el "Acuerdo por el que se delega a favor del Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la facultad de llevar a cabo la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios; la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que requiera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2008.
 - I.4. Cuenta con saldo disponible para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La investigación de mercado, la acreditación de los criterios en los que se funda la selección del procedimiento y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, constan por escrito y son firmadas por los Titulares de las Áreas Requirentes de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo de la Ley antes mencionada, y con el documento suscrito por las áreas citadas con anterioridad, como lo refiere el artículo 71 del Reglamento de dicha Ley.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA	OFICINAS CENTRALES	33701
PARTIDA PRESUPUESTAL		38,424,000.00
RESPONSABILIDAD		C.P. Julio
FECHA	20/07/16	13.E
NO. DE COMPROMISO		

- I.6. "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" requiere de "EL PROVEEDOR" el servicio de actualización y mantenimiento integral a la [REDACTED] de conformidad con las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente Contrato.

- I.7. Tiene como su domicilio el ubicado en calle Bucareli No. 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, de esta Ciudad, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

- II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderada legal, declara que:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada "Proyectos y Diseños VME, Sociedad Anónima de Capital Variable" según se acredita con la escritura pública número veintiocho mil ochenta y uno (28,081) de [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número [REDACTED]

- II.2. En la escritura pública referida en el numeral precedente, se consigna que su objeto social, entre otros, es:

Artículo Segundo.- El objeto de la Sociedad será:

VI. La compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación, ensamblado, reparación, mantenimiento, almacenamiento y la comercialización, bajo cualquier título y cualquier medio de todo tipo de sistemas, partes, refacciones mecánicas, eléctricas, electrónicas, e industriales.

VII. Adquirir, enajenar, transferir, conceder y explotar por cualquier título o concepto legal toda clase de tecnología

CONTRATO No. CISEN/33701/005/16

nacional o extranjera, así como de toda clase de patentes, marcas e invenciones, y derechos de propiedad industrial.

- II.3. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, quien se identifica con credencial para votar con folio 0000143832488, expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su personalidad con el instrumento notarial referido en el numeral II.1, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades conferidas no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas.
- II.4. Tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- II.5. Los Registros vigentes de su representada son:
- RFC.- PYD130128FN5
IMSS E INFONAVIT.- Y605970710
- II.6. Manifiesta ser una empresa de nacionalidad mexicana y conviene que de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente contrato.
- II.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el contenido del Anexo Técnico que debidamente firmado por las partes se integra al presente contrato, así como las demás normas que regulan la prestación de los servicios objeto del mismo.
- II.8. Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta la "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como lo establece la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.
- II.9. [REDACTED] Asimismo, cuenta con la "OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo AGDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

CONTRATO No. CISEN/33701/005/16

- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Tiene su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Antonio Sola número 14, interior 3, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" requiere a "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a la actualización y mantenimiento integral a [REDACTED] de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, el cual se suscribe bajo la responsabilidad de quienes lo firman y formará parte integrante del presente contrato, sus modificaciones deberán ser de común acuerdo entre las partes y por escrito.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El contrato estará vigente a partir de la suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios en el plazo, términos y condiciones pactados en el presente contrato y su anexo técnico.

De presentarse atraso en los plazos para cumplimiento de la prestación de los servicios que sea imputable a "EL PROVEEDOR", será motivo para que "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" proceda a la aplicación de las penas convencionales a que haya lugar. (Primer párrafo del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 96 de su Reglamento).

La forma de transporte y empaque de los bienes necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato será la que "EL PROVEEDOR" considere adecuada por cuenta y riesgo del mismo, garantizando plenamente su seguridad y prestación oportuna.

Si durante la prestación del servicio se detecta que se presentan incumplimientos a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y su Anexo Técnico, el Área Técnica de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" se reserva el derecho de aceptar

CONTRATO No. CISEN/33701/005/16

los servicios, en cuyo caso, "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" considerará como **NO** aceptados los servicios correspondientes.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El presente contrato importa un monto de:

\$7,262,068.96----- (SIETE MILLONES DOSCIENTOS
----- SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO
----- PESOS 96/100 M.N.) más el 16% del
----- Impuesto al Valor Agregado, importa la
----- cantidad de:-----
\$1,161,931.04----- (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL
----- NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS
----- 04/100 M.N.), constituyendo un monto total
----- de:-----
\$8,424,000.00----- (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS
----- VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)-

Si "EL PROVEEDOR" presta servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por ellos.

QUINTA.- En la prestación de los servicios objeto del presente contrato deberán observarse y cumplirse en todo momento, en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales que resulten aplicables.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" efectuará, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el pago de los servicios objeto del presente contrato una vez que estos hayan sido prestados por "EL PROVEEDOR" y aceptados por "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", así como presentada y aceptada la factura en la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, con domicilio en: Calle Camino Real a Contreras número 35, Colonia La Concepción, C.P. 10840, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México.

La fecha de pago a "EL PROVEEDOR", no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en términos del presente contrato y del Anexo Técnico que formará parte integrante del mismo, satisfechos los requisitos para su trámite, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de la materia y por el artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONTRATO No. CISEN/33701/005/16

El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", el que proporcionará a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", en la fecha que entregue el documento o factura, conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), la siguiente información: nombre completo del beneficiario y/o la razón social; Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre de la institución bancaria; número de cuenta; plaza; sucursal y clave bancaria estandarizada (CLABE).

En caso de incumplimiento parcial al contrato, el pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- INCONFORMIDAD EN LA FACTURACIÓN.- De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al de su recepción, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la citada Ley.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

NOVENA.- IMPUESTOS.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" entregará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a "EL PROVEEDOR", el cual lo enterará a la Autoridad Fiscal competente, conforme a la legislación fiscal vigente.

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Llevará a cabo la prestación de los servicios referidos en el objeto del presente contrato y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMA

PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad de los servicios prestados, ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato, a las indicaciones que reciba de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr la consecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento; en el caso de que los servicios no se hayan prestado conforme a lo estipulado, o conforme a las órdenes giradas por "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", se le notificará por escrito para que proceda en términos de lo establecido en el Anexo Técnico del presente instrumento.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo convenido en el párrafo anterior se le hará efectiva la garantía de cumplimiento y/o la pena convencional señalada en este contrato.

Asimismo, se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y calidad del servicio de actualización al licenciamiento base de la "actualización y mantenimiento integral a la [REDACTED]

[REDACTED] por 6 meses, a partir de la fecha siguiente a la aceptación de su activación. Así mismo, se compromete a responder por los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios de mantenimiento durante 6 meses, a partir de la fecha de aceptación a plena satisfacción del servicio de mantenimiento a la [REDACTED]

DÉCIMA

SEGUNDA.- ANTICIPO.- Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, no se otorgará anticipo.

DÉCIMA

TERCERA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás disposiciones legales en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" el cumplimiento del contrato por parte de "EL PROVEEDOR", éste se compromete a entregar a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, fianza expedida por Institución Afianzadora Mexicana debidamente autorizada o cheque de caja expedido por Institución Bancaria, por la cantidad de \$726,206.90 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado. La obligación que avala la citada garantía es divisible y en caso de presentarse

CONTRATO No. CISEN/33701/005/16

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR", a satisfacción de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", el área requirente, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de inicio a los trámites de cancelación de garantía de cumplimiento.

Asimismo se indica que la garantía se hará efectiva a favor de la Tesorería de la Federación, cuando "EL PROVEEDOR", por causas que le sean imputables no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato o incurriera en alguno de los supuestos de incumplimiento considerados en el presente instrumento.

La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de optar por cheque de caja, deberá contener lo siguiente:

1. Que sea expedido a favor de la Tesorería de la Federación;
2. Que cubra el 10% del monto del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado;
3. Que se indique el importe total garantizado con número y letra.
4. Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato.

En el caso de no cumplir con la presentación de esta garantía, "EL PROVEEDOR", se sujetará a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la rescisión administrativa del contrato que hubiese formalizado.

Una vez que "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" lleve a cabo la cancelación de la garantía, deberá comunicarlo a la Tesorería de

CONTRATO No. CISEN/33701/005/16

algún incumplimiento se hará efectiva la misma de manera proporcional a los servicios no prestados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la garantía que haya contratado por todo el tiempo de duración de este contrato y hasta 90 días hábiles posteriores a la fecha en que el mismo haya vencido o se haya dado por terminado en forma anticipada.

Si el monto originalmente pactado como precio llegare a modificarse, **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener la garantía actualizada al porcentaje del 10% antes convenido.

La póliza de la fianza de cumplimiento deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- A).- Que sea expedida a favor de la Tesorería de la Federación;
- B).- Denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"**;
- C).- Que se indique el importe total garantizado con número y letra;
- D).- Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato;
- E).- Número del contrato y su vigencia;
- F).- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la prestación del servicio a que se refiere el contrato o exista espera, o el servicio no sea recibido a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN"**, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- G).- Que asegure la prestación del servicio materia de este contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo y su Anexo Técnico;
- H).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de **"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN"**, respecto a la prestación de los servicios materia del presente contrato o daños a terceros, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder tanto de los defectos en los mismos, de los vicios ocultos o cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad en la prestación del servicio, siendo el plazo de esta vigencia no menor a 90 (noventa) días naturales; lo anterior sin perjuicio de la vía legal que se intente en su contra, y
- I).- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los Artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

De igual forma, deberá contener la siguiente leyenda:

CONTRATO No. CISEN/33701/005/16

la Federación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la cancelación.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios en los términos pactados en este contrato y su Anexo Técnico.

"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", una vez prestados los servicios encomendados a "EL PROVEEDOR", procederá al final del plazo convenido por las partes a su aceptación. En el supuesto de que "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" no exprese su inconformidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, éstos se tendrán por aceptados a plena satisfacción.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

PRÓRROGA.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá otorgar prórroga a la fecha o plazo para la prestación de los servicios, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que exista una solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" que justifique las razones que motivan el retraso en la prestación de los servicios (caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN");
- b) Que acredite las razones expuestas en dicha solicitud a través de documentos soporte que acompañen a la misma, y
- c) Que la solicitud referida sea remitida previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento para la prestación de los servicios estipulados en el presente contrato.

"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" modificará las fechas o plazos para la prestación de los servicios originalmente establecidos en el presente contrato y su Anexo Técnico, en caso de otorgar la prórroga solicitada. En este supuesto "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o

morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y su Anexo Técnico, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

DÉCIMA

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" supervisará y vigilará el cumplimiento de este contrato y la prestación de los servicios que realice "EL PROVEEDOR" o su personal, por conducto del Titular de [REDACTED] adscrito a la [REDACTED], quien cuenta con facultades para opinar respecto de la calidad y continuidad en la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como emitir recomendaciones pertinentes relacionadas con la prestación del servicio o modificaciones que se consideren oportunas.

DÉCIMA

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación de los servicios exista caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán los que hubiesen sido efectivamente prestados.

En este caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal contratado para la realización del presente contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y por lo tanto en ningún momento se considerará a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

VIGÉSIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información proporcionada, así como los resultados y datos obtenidos de la prestación de los servicios materia de este contrato; ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones, o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

CONTRATO No. CISEN/33701/005/16

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y prestados los servicios objeto del mismo.

"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

INCREMENTO DE, CONCEPTOS Y/O VOLÚMENES Y PLAZO.-
"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá acordar el incremento de los servicios solicitados, mediante convenio modificatorio a este contrato dentro de la vigencia del mismo; siempre que el monto total de éste no rebase, en su conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio del servicio sea igual al pactado en un principio, lo cual deberá constar por escrito, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN"** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de la prestación de los servicios objeto del contrato, si cuenta con el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación de los servicios sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN"**, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o **"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN"**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al presente contrato, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de los servicios para la cantidad adicional. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- En términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento en vigor, "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" aplicará penas convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato consistente en el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y por lo tanto hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA

TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente en todo o en parte, la prestación de los servicios por causas justificadas, sin que ello signifique su terminación definitiva, lo cual se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" inmediatamente después de que se presenten las causas que las originen.

Previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En este caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o iniciarse la terminación anticipada.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de las causas que a continuación se describen:

- A) Si no presenta la fianza de cumplimiento dentro del plazo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las condiciones señaladas en los artículos 49 fracción I de la misma Ley y 103 fracción I de su Reglamento;
- B) Si hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales a que se refiere el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público;
- C) Si suspende la prestación del servicio por causas imputables al mismo;
- D) Si contraviene lo establecido en el presente contrato, su Anexo Técnico o cualquier disposición legal vigente;
- E) Si es declarado en concurso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte las condiciones establecidas en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro;
- F) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato;
- G) Si no da a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" o a las dependencias que tengan facultades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato;
- H) Si no cumple oportunamente con sus obligaciones laborales y de seguridad social derivadas del presente contrato, y
- I) En general cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

Esta rescisión será sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en el contrato o hacer efectiva la fianza otorgada para el cumplimiento del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestan los servicios objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" de que continua

vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a "EL PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" en dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR", realizara la prestación de los servicios, el procedimiento quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del contrato, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más gravosos.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto celebre deberá atender a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEXTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá dar por terminado en forma anticipada este contrato dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con

quince (15) días naturales de anticipación, informando las razones que dieron origen a dicha determinación, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN". Derivado de lo cual, se deberá celebrar el convenio de terminación correspondiente entre ambas partes. En este supuesto "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

DERECHOS DE PROPIEDAD O INTELECUAL.- "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" que los servicios objeto del presente contrato no infringen derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda en contra de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por ello eximiendo de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", así como a reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

ACCESO A LOS SITIOS.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" facilitará el acceso a las instalaciones pertinentes para la prestación de los servicios al personal de "EL PROVEEDOR", debidamente acreditado, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación y procedimientos de acceso correspondientes.

Dentro de las instalaciones de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" y en todo momento el personal designado para los servicios deberá cumplir con los protocolos de seguridad de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se sujetará a las condiciones de acceso y permanencia a las instalaciones de cada uno de los lugares en que se cumplirá con el objeto del presente contrato y su Anexo Técnico

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato a todas y a cada una de las Cláusulas que lo integran y a su Anexo Técnico, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

CONTRATO No. CISEN/33701/005/16

Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y su Anexo Técnico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, firman el presente contrato por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 01 de agosto del 2016.

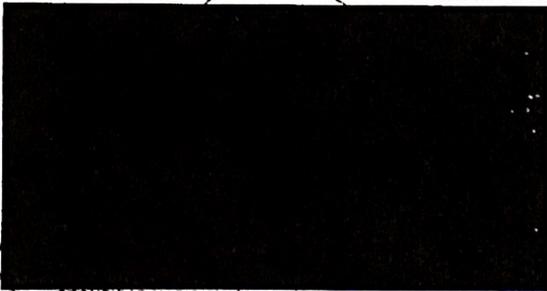
**POR "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN"
EL DIRECTOR GENERAL**

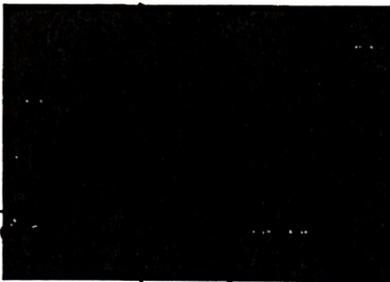
**POR "EL PROVEEDOR"
LA APODERADA LEGAL**

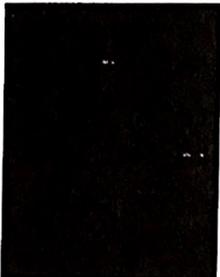

EUGENIO ÍMAZ GISPERT

SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente se deberá testar los nombres, áreas, firmas y cargos.

ÁREAS REQUERENTES


SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente se deberá testar los nombres, áreas, firmas y cargos.


SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente se deberá testar los nombres, áreas, firmas y cargos.

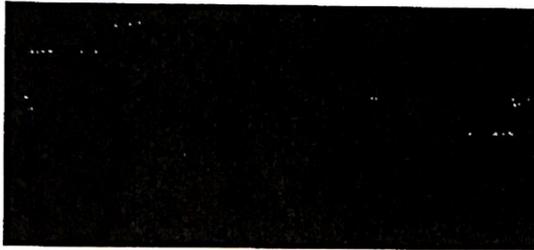


SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente se deberá testar los nombres, áreas, firmas y cargos.

CONTRATO No. CISEN/33701/005/16

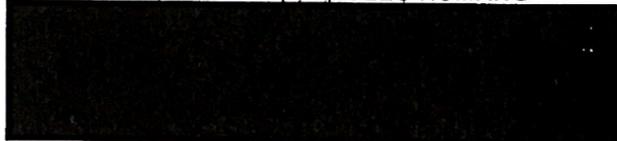
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA [REDACTED] QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN". REPRESENTADA POR EUGENIO IMAZ GISPERT. EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y POR LA OTRA "PROYECTOS Y DISEÑOS VME. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL.

ÁREA TÉCNICA



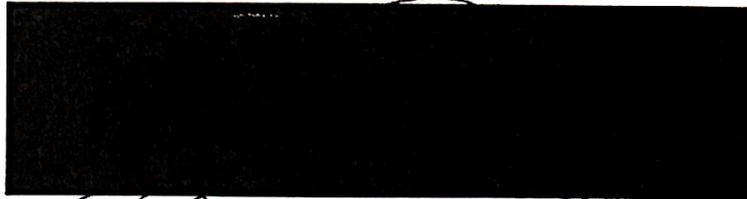
SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente se deberá testar los nombres, áreas, firmas y cargos.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DESARROLLO HUMANO



SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente se deberá testar los nombres, áreas, firmas y cargos.

LA REVISIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZÓ MEDIANTE OFICIO [REDACTED] MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO Y SURTE SUS EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DEL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DEL AREA JURÍDICA Y DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DESARROLLO HUMANO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL", PUBLICADO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.



SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente se deberá testar los nombres, áreas, firmas y cargos.

La estructura orgánica y el directorio de servidores públicos del CISEN, están clasificados como reservados en términos de lo previsto por el artículo 110, fracciones I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP). La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con las resoluciones emitidas en los Recursos de Revisión RDA 5348/15 y su acumulado RDA 5349/15, así como el RDA 8666/15. Por lo cual no se puede otorgar acceso a dicha información y mucho menos divulgarla, bajo la premisa de incurrir en los supuestos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV del Código Penal Federal, 186 fracción IV y 202 de la LFTAIIP, 8 fracción V y 9 inciso b) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

ANEXO TÉCNICO

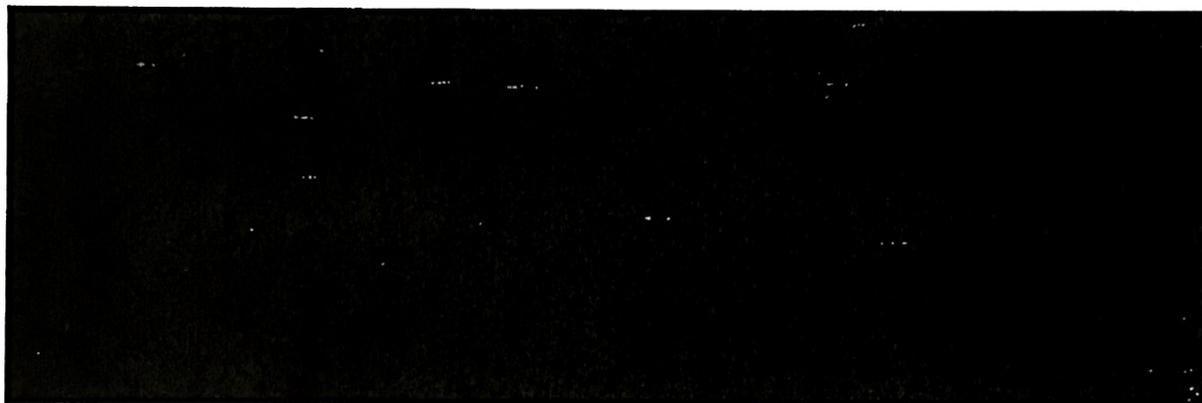
ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA [REDACTED]

OBJETO DEL CONTRATO

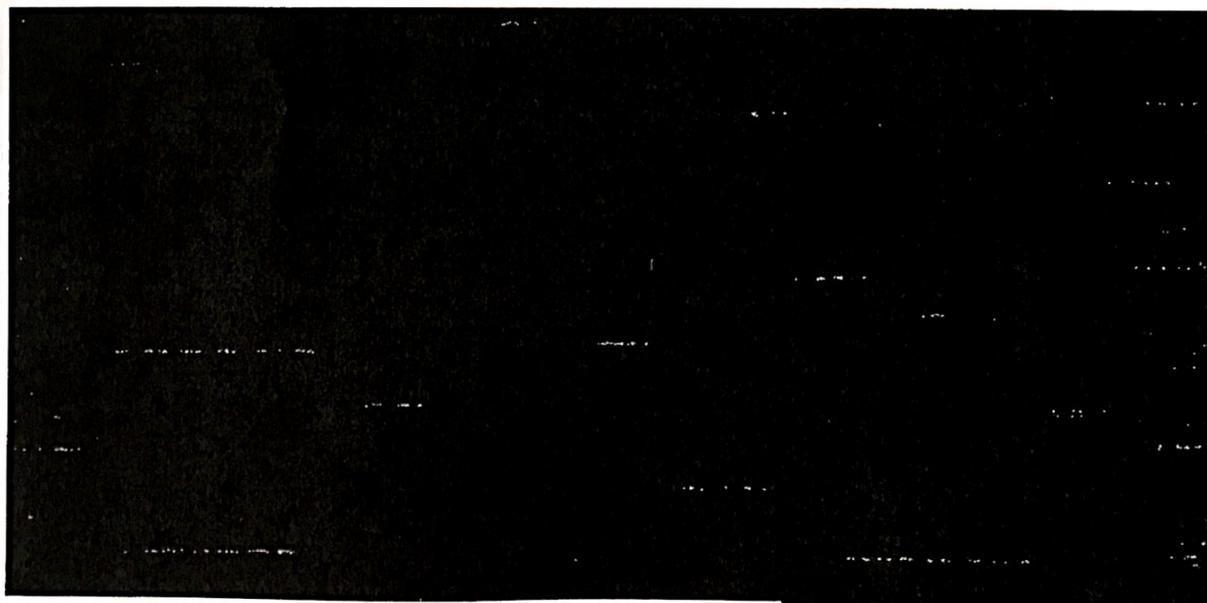
"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" la "Actualización y Mantenimiento Integral a la [REDACTED]" que a continuación se detallan:

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El proveedor se obliga a realizar la prestación del servicio de actualización a [REDACTED] dentro de los 10 días naturales posteriores a la suscripción del instrumento contractual y el servicio de mantenimiento integral que se brindará durante el periodo de vigencia del presente contrato.



1.1.- Descripción General



2.- Mantenimiento integral a la [REDACTED]

2.1.- Descripción General

El servicio de mantenimiento integral se proporcionará con un mínimo de cuatro visitas a sitio por parte de "EL PROVEEDOR", las cuales serán calendarizadas de común acuerdo entre "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" y "EL PROVEEDOR" en el "Plan de trabajo para el servicio de mantenimiento integral a la [REDACTED]", que éste último entregará a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha de suscripción del instrumento contractual.

El servicio de mantenimiento integral a la [REDACTED] deberá ofrecer un óptimo nivel de funcionamiento en la creación y ejecución de las consultas de todos los sistemas involucrados que se mencionan a continuación:

[REDACTED]

El mantenimiento integral a la [REDACTED] consiste en los siguientes puntos:

[REDACTED]

"EL PROVEEDOR" deberá incluir el soporte en sitio para todas las intervenciones necesarias de los servicios calendarizados y así como los eventos no calendarizados, considerando reparar o reemplazar mediante elementos de iguales o mejores características, cualquier componente(s) defectuoso(s) de cualquier elemento de suministros y/o servicios de la [REDACTED] sin costo para "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" en caso de ser necesario y durante la vigencia del instrumento contractual.

Se entregarán reportes del mantenimiento integral, de acuerdo al plan de trabajo acordado entre "EL PROVEEDOR" y "LA DEPENDENCIA".

3.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" prestará el servicio, en las instalaciones de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" ubicadas en:

Camino Real de Contreras No. 35, Col. la Concepción, Delegación Magdalena Contreras
C. P. 10840, Ciudad de México

[REDACTED]

II. ENTREGABLES Y PAGOS

El costo total de la "Actualización y mantenimiento integral a la [REDACTED] es de \$8,424,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a continuación se presenta la tabla de pagos y entregables.

Tabla 1.- Tabla de pagos y entregables

No	Concepto de servicio	Fecha de pago	Monto en Moneda Nacional con IVA	Entregables
1	[REDACTED]	Una vez [REDACTED]	\$7,581,600.00	<ul style="list-style-type: none"> • Factura • Acta entrega recepción que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ○ [REDACTED] ○ [REDACTED] ○ [REDACTED] ○ Entrega de las publicaciones técnicas relacionadas con los servicios de la [REDACTED] ○ Plan de trabajo para el servicio de mantenimiento integral a la [REDACTED]
2	Mantenimiento integral a la [REDACTED] durante la vigencia del contrato	Diciembre 2016	\$842,400.00	<ul style="list-style-type: none"> • Factura • Acta de entrega recepción por los servicios de mantenimiento integral a la [REDACTED]
Total			\$8,424,000.00	

Nota: Para el mes de diciembre "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá requerir la facturación a "EL PROVEEDOR", sin que esto implique liberación alguna de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de continuar con el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato y/o Anexo Técnico correspondiente.

Al finalizar el contrato "EL PROVEEDOR" deberá de firmar en conjunto con "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" el acta de aceptación y término del contrato, formalizando con ello la conclusión del mismo.



III. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO

Tabla 2.- Niveles de servicio

Parámetros	Proveedor - Dependencia y/o CISEN
Disponibilidad del servicio de atención a la Dependencia y/o CISEN	Basado en la WEB = 24 horas al día, los 7 días de la semana Teléfono = 24 horas al día, los 7 días de la semana En sitio = 24 horas al día, los 7 días de la semana
Tiempo para responder	Basado en la Web / Email: • Acuse de recibido = inmediato • Informe de avance : 04 horas
Tiempo de solución de la falla de Software	• Crítico : 01 día para solución provisional • De gran importancia : 05 días laborables • De poca importancia (No afecta ejecución de las consultas) = en versión actualizada

IV. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" mediante carta en papel membretado, firmada por el representante legal y bajo protesta de decir verdad, se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y calidad del servicio de actualización del [REDACTED] por 6 meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de su actualización por parte de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN". Así mismo, se compromete a responder por los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios de mantenimiento durante 6 meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación del servicio de mantenimiento a la [REDACTED]

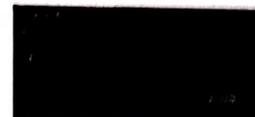
"EL PROVEEDOR" deberá responder dentro del límite de tiempo especificado en la Tabla 2 "Niveles de servicio" del presente anexo, previa notificación por parte de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" la falla detectada.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", en idioma español y en copia impresa y/o en multimedia, todas las publicaciones técnicas relacionadas con los servicios de la [REDACTED]

V. EQUIPO DE TRABAJO

El personal que forme parte del equipo de trabajo del "EL PROVEEDOR" y que requiera ingresar a la Institución, deberá cumplir con los siguientes requisitos de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN":

- Sujetarse a las medidas de seguridad que considere pertinentes "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".
- Presentar su documento de identificación personal (Credencial de Elector o Pasaporte vigente) y entregar copia.



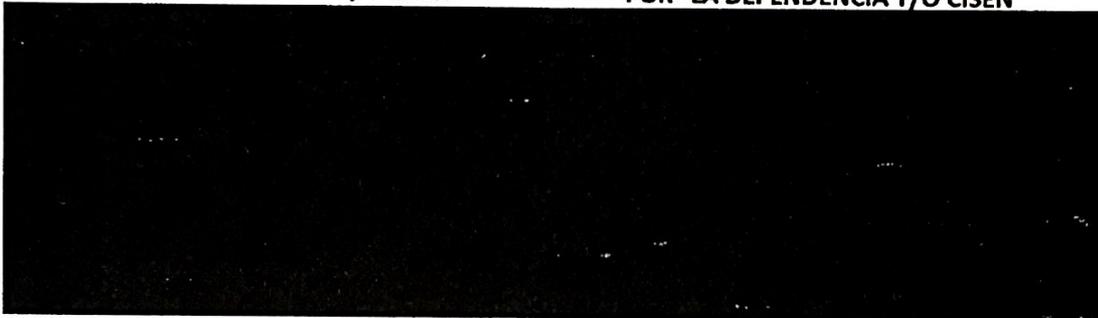
- Respetar las disposiciones de seguridad que determine "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".
- Firmar una Carta de Confidencialidad que establece un compromiso por parte del personal del equipo de trabajo y de la propia empresa, a no revelar, publicar, divulgar o extraer información de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN"

VI. PENAS CONVENCIONALES

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento en vigor, "LA DEPENDENCIA" aplicará penas convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, consistentes en el 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios no prestados en la fecha convenida, sin incluir el impuesto al valor agregado, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

POR "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN"

POR "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN"



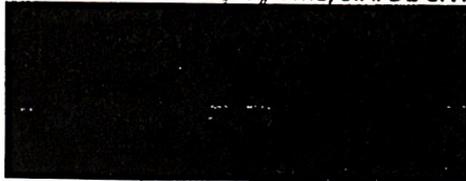
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LAS POBALINES DEL CISEN

SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente documento se deberá testar los nombres, áreas, firmas y cargos del remitente.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LAS POBALINES DEL CISEN

SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente documento se deberá testar los nombres, áreas, firmas y cargos del remitente.

**POR "EL PROVEEDOR"
PROYECTOS Y DISEÑOS/VME, S.A. DE C.V.**



REPRESENTANTE LEGAL

"La estructura orgánica y el directorio de servidores públicos del CISEN, están clasificados previsto por el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, la referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Datos Personales, de conformidad con las resoluciones emitidas en los Recursos de Revocación de Actos Administrativos 5349/15, así como el RDA 6666/15. Por lo cual no se puede otorgar acceso a dicha información, en la premisa de incurrir en los supuestos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, 8 fracción V y 9 inciso b) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones legales que resulten aplicables."

Área que clasifica: Secretaría General.
 Identificación del Documento: SEGOB-100-8C.03.04.02.07/19
 Partes y Secciones Clasificadas y páginas: 134 palabras, 45 renglones, 23 fojas.
 Fundamento Legal: Artículos 110, fracción I, V y XIII de la LFTAIP.
 Motivación: Información relacionada con estructura y directorio del CNI, datos de proveedores, así como con especificaciones técnicas de equipos, en materia de seguridad nacional.
 Número de la resolución mediante la cual se aprobó la versión pública:
 CNI/CT/001/20
 Firma del titular del área y de quien clasifica: